CONTRATO DE SUMINISTRO
SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
CMC 014-2026

CONTRATO No.	**088-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TARSO**
CONTRATISTA:	**MARLENY DEL SOCORRO BEDOYA RUIZ**
C.C. No.	**22.135.932**
OBJETO:	"ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TARSO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL TERRITORIO"
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($49.000.000)**
PLAZO:	6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. O hasta agotar el recurso
FECHA:	**Abril 09 de 2026**

Entre los suscritos: **HUGO ALEXANDER OCAMPO RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.207, expedida en Tarso Antioquia en calidad de Alcalde del Municipio de Tarso y quien actúa en representación del mismo, por una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 018 de Diciembre 03 de 2019 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará EL CONTRATANTE, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Tarso, y de otra parte, **MARLENY DEL SOCORRO BEDOYA RUIZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **22.135.932,** quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El Municipio de Tarso, en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 311 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los cuales asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de prestar los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio, ejecutar obras que impulsen el progreso local y garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, debe propender por el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura vial del municipio.

La red vial urbana y terciaria del municipio constituye un elemento fundamental para la integración territorial, el acceso de la población a servicios esenciales como salud, educación y comercio, así como para la movilización de productos agrícolas, actividad económica predominante en el territorio. No obstante, dichas vías presentan deterioro progresivo derivado del tránsito constante, las condiciones topográficas del municipio y, especialmente, de los efectos generados por los fenómenos climáticos recientes que han incrementado el desgaste de la estructura vial.

Durante la vigencia 2025 el municipio adelantó un contrato de alquiler de maquinaria con el fin de intervenir varios tramos de vías terciarias previamente priorizados conforme al diagnóstico vial existente. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades se presentaron circunstancias sobrevinientes asociadas principalmente a condiciones climáticas adversas, con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos del municipio, lo que ocasionó saturación de suelos, pérdida de material granular, formación de cárcavas, deterioro de cunetas, deslizamientos menores y obstrucción de obras de drenaje.

Estas condiciones generaron un incremento en las actividades requeridas para la recuperación de la infraestructura vial, tales como reconformación de banca, limpieza de cunetas, destaponamiento de obras transversales, retiro de material vegetal y arrastre de sedimentos, así como la atención de nuevos puntos críticos que no habían sido identificados en la fase inicial de planeación.

Como consecuencia de lo anterior, el volumen de intervención requerido superó las proyecciones iniciales, lo que llevó al agotamiento de los recursos disponibles antes de lograr la totalidad de las intervenciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad en la red vial del municipio.

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación ha recibido reportes de la comunidad rural relacionados con afectaciones adicionales en distintos sectores de la red vial terciaria, especialmente en tramos que presentan problemas de drenaje, escorrentías superficiales y pérdida de la conformación de la banca, situaciones que dificultan el acceso a las veredas y afectan la movilidad de la población.

En este sentido, se hace necesario continuar con las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y terciarias mediante el alquiler de maquinaria especializada, toda vez que el municipio no cuenta con parque automotor propio suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la magnitud de las intervenciones requeridas.
La contratación del alquiler de maquinaria permitirá ejecutar labores de reconformación de vías, mantenimiento de cunetas, limpieza de drenajes, cargue y retiro de material, recuperación de la banca y demás actividades necesarias para restablecer y mantener la transitabilidad de las vías, garantizando así la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales y el fortalecimiento de la conectividad territorial.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en una medida necesaria y estratégica para asegurar la continuidad de las intervenciones viales en el municipio, mitigar los efectos ocasionados por la temporada de lluvias y contribuir al desarrollo territorial, al bienestar de la comunidad y a la mejora de las condiciones de movilidad en el Municipio de Tarso.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Tarso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “EL Tarso que todos queremos” para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 4. Infraestructura y Conectividad.
COMPONENTE	Componente 2. Desarrollo territorial

NOMBRE DEL INDICADOR	Obras complementarias

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente**:** ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TARSO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL TERRITORIO según la ficha técnica que se anexa en la convocatoria y a la propuesta presentada y aceptada por la entidad y acorde a las siguientes **Actividades específicas:**

Proceso Minima cuantia CMC- 014-2026

2. Maquinaria y Equipos para Alquiler			
Retroexcavadora con operador	Hora	1	$ 225.000
Excavadora sobre orugas con	Hora	1	$ 225.000
Volqueta sencilla con operador	Dia	1	$ 1.348.000
Motoniveladora	Hora	1	$ 225.000
Rodillo vibratorio (liso)	Hora	1	$ 265.000
Compactador tipo canguro	Dia	1	$ 190.000
Compactador tipo plancha	Hora	1	$ 110.000
Mini cargador (Bobcat) con	Hora	1	$ 225.000
Planta de concreto o mezcladora	Dia	1	$ 135.000
Vibrador de concreto	Dia	1	$ 105.000
Cortadora de pavimento	Dia	1	$ 140.000
Generador eléctrico (planta)	Dia	1	$ 125.000
	Total		$ 3.318.000

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

Código UNSPSC	Descripción
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción

3.1. ESPECIFICACIÓN DETALLADA DE LA MAQUINARIA REQUERIDA

Para la ejecución adecuada de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y terciarias del municipio de Tarso, se requiere la contratación en modalidad de alquiler de los siguientes equipos, cada uno seleccionado según las necesidades operativas del proyecto:

- **Retroexcavadora con operador:** Equipo multipropósito necesario para excavaciones, conformación de taludes, apertura de zanjas, cargue de material y apoyo en la remoción de derrumbes. Su versatilidad permite trabajar en espacios urbanos y rurales.

  Equipo autopropulsado de ruedas, con capacidad de cargue frontal y excavación posterior, dotada con:
  - ✓ Profundidad de excavación: 3,5 m a 4,5 m
  - ✓ Cucharón (balde) de retro con capacidad mínima: 0,24 m³ – 0,30 m³
  - ✓ Cargador frontal con cucharón: 1,0 m³
  - ✓ Sistema hidráulico de doble acción
  - ✓ Cabina cerrada o con estructura ROPS/FOPS
  - ✓ Operador certificado y con experiencia en obras viales

- **Excavadora sobre orugas con operador:** Ideal para movimientos de tierra en terrenos irregulares y de difícil acceso. Se requiere para excavaciones profundas, ampliación de banca, conformación de taludes y estabilización de zonas afectadas.
  Equipo de excavación de giro total (360°) montado sobre orugas metálicas o de caucho según terreno.
  - ✓ Peso operativo: 18–22 toneladas
  - ✓ Ancho promedio de oruga: 600–800 mm (según topografía y tipo de suelo)
  - ✓ Capacidad de cucharón: 0,8 m³ – 1,2 m³
  - ✓ Alcance máximo: 8–10 m
  - ✓ Profundidad de excavación: 5–6,5 m
  - ✓ Operador certificado

- **Volqueta sencilla con operador:** Fundamental para el transporte de material de excavación, recebo, afirmado, escombros y otros insumos requeridos para las actividades de mejoramiento vial.
  - ✓ Capacidad de carga: 5–7 m³
  - ✓ Tolva metálica reforzada
  - ✓ Sistema de volcamiento hidráulico
  - ✓ Motor diésel mínimo 180–250 HP
  - ✓ Capacidad para operación en vía destapada

- **Motoniveladora:** Necesaria para la nivelación, corte, perfilado y conformación de la rasante en vías terciarias y urbanas. Permite garantizar pendientes adecuadas y uniformidad en la capa de rodadura.
  - ✓ Potencia: 130–180 HP
  - ✓ Hoja (lámina): 3,6 m – 4,2 m
  - ✓ Tracción: 4x4 preferiblemente para vías terciarias
  - ✓ Cabina cerrada o estructura ROPS/FOPS

- **Rodillo vibratorio (liso):** Utilizado para compactación de capas granulares, afirmado y sub-base, esencial para asegurar la estabilidad y durabilidad de las vías intervenidas.
  - ✓ Peso operativo: 8–12 toneladas
  - ✓ Rodillo liso (tandem o monocilíndrico)
  - ✓ Sistema vibratorio con amplitud y frecuencia ajustable

- ✓ Ancho de tambor: 1,5 m – 2,0 m

- **Compactador tipo canguro:** Requerido para compactación en zonas reducidas, bordes de vía, zanjas y sectores donde la maquinaria pesada no puede acceder.
  - ✓ Compactador liviano para espacios reducidos:
  - ✓ Peso: 60–80 kg
  - ✓ Fuerza de impacto: 1.000–1.500 kgf
  - ✓ Frecuencia: 500–650 golpes/min
  - ✓ Motor a gasolina o diésel

- **Compactador tipo plancha:** Adecuado para compactación superficial en andenes, zonas urbanas, reparcheos y espacios con limitación de maniobra.
  - ✓ Peso: 70–120 kg
  - ✓ Base metálica: 450–600 mm
  - ✓ Fuerza centrífuga: 15–20 kN
  - ✓ Motor a gasolina o diésel

- **Minicargador (Bobcat) con operador:** Útil para cargue y descargue rápido de material, limpieza de vías, retiro de lodos o escombros, y actividades en áreas de difícil acceso para maquinaria mayor.
  - ✓ Potencia: 45–70 HP
  - ✓ Capacidad de carga: 600–900 kg
  - ✓ Ancho: 1,6 m aprox.
  - ✓ Implementos: balde de 0,3–0,5 m³

- **Planta de concreto o mezcladora:** Necesaria para la elaboración de concreto en sitio, utilizado en obras menores, reparcheos, cunetas, alcantarillas y elementos complementarios.
  - ✓ Capacidad: 0,5 m³ – 1,5 m³ por ciclo
  - ✓ Motor diésel o eléctrico
  - ✓ Tolva y tambor metálico reforzado
  - ✓ Sistema de engranajes o automezclado

- **Vibrador de concreto:** Requerido para garantizar la compactación interna del concreto, eliminando vacíos y asegurando la resistencia y durabilidad de las estructuras vertidas.
  - ✓ Cabezal: 25–45 mm
  - ✓ Longitud de manguera: 1,5–3,0 m
  - ✓ Motor eléctrico o gasolina
  - ✓ Frecuencia mínima: 10.000–12.000 vpm

- **Cortadora de pavimento:** Fundamental para realizar cortes controlados en pavimento rígido o flexible previo a reparaciones, excavaciones o instalación de redes.
  - ✓ Disco diamantado: 350–450 mm
  - ✓ Profundidad de corte: 10–15 cm
  - ✓ Motor gasolina/diésel ≥ 13 HP

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA

- ✓ Bastidor reforzado

- **Generador eléctrico (planta)** Necesario para suministrar energía en zonas rurales o puntos donde no se cuenta con red eléctrica estable, permitiendo la operación de equipos y herramientas.
  - ✓ Potencia mínima: 5–10 kVA para equipos menores
  - ✓ Salida monofásica o trifásica según requerimiento
  - ✓ Motor diésel
  - ✓ Protección térmica y regulador de voltaje AVR

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($49.000.000).**

El municipio de Tarso, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará mediante pagos periódicos correspondiente al valor de los servicios requeridos y recibos a satisfacción por la entidad municipal.

Lo pagos se realizarán de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva y previo certificado de recibo a satisfacción por parte de la secretaria de Planeación, Desarrollo y Obras Publicas quien ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

PARÁGRAFO. El Municipio de Tarso atenderá las obligaciones derivadas de este contrato amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.00250**, rubro **2.3.2.02.02.009** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda**.**

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. O hasta agotar el recurso.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de mínima cuantía se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes. - **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Tarso se compromete a cancelar los suministros realizados, en la forma pactada en la cláusula segunda del presente contrato. - **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo octavo, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales sobre inhabilidades**. -SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de la administración municipal, el cual debe constar por escrito. **-OCTAVO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Quedan pactadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con los art. 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, igualmente la caducidad administrativa según el art. 18 de la misma ley**. NOVENA: CADUCIDAD.** El municipio de Tarso podrá declarar por medio de acto administrativo la caducidad del contrato si se presentaran algunas de las causales constituidas de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.**- DECIMA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización del presente contrato serán a cargo del contratista.- **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

Según la Ley 1150 de 2007, artículo 7. Por ser este contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de Póliza alguna. Y el art. 2212154 del decreto 1082 de 2015 expresa que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, además por tratarse de un contrato que su pago será contra entrega y por cuanto, cualquier incremento que genere un mayor valor en el costo de los materiales o suministros para el contratista, serán 100% asumidos por ella, sin que pueda trasladarlos de ninguna forma a la entidad contratante.- **DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en la página de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia.- **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio de tarso, por toda acción u omisión que causen daños a un tercero, siempre que dichos daños sean a título de culpa o dolo. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de planeación Municipal**.** **DECIMO QUINTA:** para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de tarso Antioquia.

Para constancia, se firma de forma electrónica a través del portal transaccional SECOP II

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA